



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00054 00
DECISIÓN	RECHAZA DEMANDA, NO SUBSANARON

Vencido como se encuentra el término legal concedido a la parte actora, en auto de febrero 28 de 2022, a fin de que subsanara los requisitos a ella exigidos, necesarios para la admisión de la demanda, aquella no lo hizo; el Juzgado rechazará la demanda.

Sin necesidad de más consideraciones, y en mérito a lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal (R.C.E), instaurada por **JHON MARIO ECHAVARRIA RAMÍREZ, y OTROS,** en contra de **LUZ ADRIANA MORALES CASTRILLON, y SEGUROS DEL ESTADO S.A.;** por cuanto no se subsanaron los requisitos exigidos en auto inadmisorio. Artículo 90 del CGP

SEGUNDO: Actúa como apoderado de la parte demandante el abogado LUIS CARLOS LLOREDA MOSQUERA, portador de la TP 224.495 del CSJ.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente digital, previa desanotación del mismo del sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 046

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 25 de marzo de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b26f126901e186bd8763b57f2413a6e5ed977a81659a8a96ed95247c339173de

Documento generado en 24/03/2022 09:35:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>